

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteno**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA CREAR UN FONDO DESTINADO A LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MICHOACANOS CON QUEMADURAS, QUE SE ENCUENTRAN EN CENTROS HOSPITALARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS J. REYES GALINDO PEDRAZA, BALTAZAR GAONA GARCÍA, LAS DIPUTADAS BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ, MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ Y ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente.

Los que suscriben, diputados locales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II, 236 y 95 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular *Propuesta de Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo crea un Fondo destinado a la atención y tratamiento de niñas, niños y adolescentes michoacanos con quemaduras que se encuentran recibiendo atención médica en centros hospitalarios de la Ciudad de México*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas derivados y relacionados con lesiones ocasionadas por quemaduras es un asunto de interés prioritario en el ámbito de los sistemas salud pública de todo el mundo. De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las quemaduras provocan alrededor de 180,000 muertes anualmente. Esta situación prepondera en países de renta mediana y baja, lo que en otras palabras resulta ser también un problema de desigualdad económica y social en términos macros.

En este orden de ideas se han documentado evidencias que muestran que el hogar es el principal espacio donde suceden las lesiones por quemaduras en niñas, niños y adolescentes, debido en gran medida a condiciones relacionadas con viviendas con servicios eléctricos o de gas inadecuados, condiciones de hacinamiento, pero también por descuidos o bien por ignorancia de los peligros potenciales.

En México, las quemaduras representan la tercera causa de muerte entre la población infantil, de acuerdo con estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de la Fundación Michou y Mau I.A.P., que señalan que aproximadamente el 30% de las niñas y niños que sufren quemaduras se encuentren en edades de entre uno y cuatro años.

Además, al sufrir quemaduras de importancia, las víctimas presentan lesiones que afectarán su funcionalidad corporal, dejándolos muchas veces

con discapacidad y por supuesto, con daño estético, emocional y psicológico; trastornos que repercuten no sólo en el individuo, sino que se extienden a sus familias y a la sociedad.

En consecuencia, es preciso que la atención médica sea inmediata, eficaz y de manera continua las 24 horas del día, para proporcionarle al paciente la posibilidad de recuperación, rehabilitación y reintegración a su núcleo familiar con la mejor calidad de vida posible.

Por otro lado, las quemaduras en niños constituyen un reto terapéutico y médico mayúsculo, que demanda la atención integral de un equipo multidisciplinario especializado en quemaduras pediátricas e infantiles y que supone un gasto económico elevado para quien no está afiliado a los servicios médicos públicos, impactando de manera desproporcionada a las familias más pobres y marginadas de la sociedad.

La gravedad de las lesiones depende de su extensión, profundidad, daño de la vía aérea, reanimación óptima, entre otros factores, que pueden comprometer la vida del niño, niña o adolescente. Por ende, es fundamental hacer conciencia de que en nuestro país, las quemaduras representan una de las causas más frecuentes de atención médica en las salas de urgencias, en donde el aproximadamente el 18% de los hospitalizados no sobrevive, debido en gran medida a factores como los son:

- La falta de unidades médicas especializadas para la atención y tratamiento de quemaduras en niñas, niños y adolescentes;
- Deficiencias en el transporte terrestre especializado para el traslado de este tipo de pacientes;
- Los altos costos del transporte aéreo para el traslado de niñas, niños y adolescentes con quemaduras;
- Las distancias entre los centros poblacionales y las pocas unidades especializadas para la atención y tratamiento de quemaduras de niñas, niños y adolescentes en el país;
- Entre otras.

En lo que concierne al Estado de Michoacán, las quemaduras de niñas, niños y adolescentes representan la quinta causa de accidentes en el hogar, esto de acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Salud de la entidad. Según la extensión y profundidad de las quemaduras, éstas deben tratarse en hospitales de segundo y tercer nivel que cuenten con unidad de quemados (áreas específicas con terapia intensiva), el equipo multidisciplinario adecuado y medicamentos especializados para el control y prevención de infecciones, manejo de dolor, control de la presión arterial y del corazón, prurito, tratamientos quirúrgicos, implantes de piel, entre otros.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXXV Legislatura consideramos que es fundamental redoblar esfuerzos para garantizar la oportuna observancia de los principios constitucionales y de los tratados internacionales que buscan dar mejores condiciones de vida, salud y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, conforme a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º, que en su párrafo cuarto señala

Artículo 4º. ...

... Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Así como lo establecido en los Tratados Internacionales en la materia como lo es la Convención de los Derechos del Niño, la cual establece en sus artículos 3 y 24 lo siguiente

Artículo 3º. ...

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

(...)

Artículo 24. ...

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) (...)

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

La presente propuesta de acuerdo busca, por un lado, crear conciencia de la importancia de la prevención para evitar accidentes que puedan

exponer a niños, niñas y adolescentes a lesiones por quemaduras y por otra parte, asegurar que el Poder Legislativo del Estado de Michoacán genere lazos de solidaridad entre los padres de familia y sus hijos que requieren de manera urgente atención, rehabilitación y tratamiento médico especializado. Atención médica que no es posible recibir en el Hospital Infantil de Morelia “Eva Sámano de López Mateos”, debido a que no existe un pabellón especializado para quemaduras, razón por la cual, los pacientes con quemaduras severas deben ser trasladados a diferentes instituciones hospitalarias de la Ciudad de México, como es el Hospital Pediátrico de Tacubaya o el Instituto Nacional de Rehabilitación, entre otros.

Por las anteriores consideraciones, sometemos a la aprobación de la Asamblea, bajo el mecanismo previsto por el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como por lo establecido por los artículos 8º fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, el siguiente

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito presentar y someter a la alta consideración de esta H. Asamblea la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Michoacán para crear un Fondo destinado a la atención y tratamiento de niñas, niños y adolescentes michoacanos con quemaduras que se encuentran en centros hospitalarios de la Ciudad de México.

Segundo. El Fondo destinado a la atención y tratamiento de niñas, niños y adolescentes michoacanos con quemaduras que se encuentran en centros hospitalarios de la Ciudad de México estará compuesto en su totalidad por el monto equivalente a la percepción de un día de dieta que cada diputado manifieste voluntariamente el descuento correspondiente.

MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo; a los 10 días del mes de octubre del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Dip. Baltazar Gaona García
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz
Dip. Ana Belinda Hurtado Marín



www.congresomich.gob.mx